



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 16 de abril de 2018

Número 86

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente de expropiación forzosa 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 360/18 3
Corrección de errores 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 724/17 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 113/16 y 819/14; número 2: autos 880/15 y 92/17; número 3: autos 202/147; número 4: autos 47/18, 905/16, 121/16, 1091/16, 174/16, 7/18 y 799/17; número 6: autos 857/17, 599/17, 876/17 y 1123/15; número 6 (refuerzo): autos 1082/16; número 7: autos 352/14 y 353/14; número 8: autos 924/16, 2/18, 749/16 y 44/17; número 9: autos 142/17; número 10 (refuerzo): autos 22/16; número 11: autos 975/15 y 623/17; número 11 (refuerzo): autos 871/15 5
Cádiz.—Número 2: autos 545/16 19
Huelva.—Número 2: autos 733/16; número 3: autos 188/17, 200/16 y 77/16 20

AYUNTAMIENTOS:

- La Campana: Presupuesto general ejercicio 2018 22
Plantilla de personal 23
Expediente de modificación de créditos 25
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de modificación presupuestaria 25
- Mairena del Aljarafe: Plan parcial 25
- Montellano: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 25
- Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos 33
- Santiponce: Convocatoria del programa de Urgencia Social Municipal 33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla: Cuentas generales ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.	37
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Recibido el libramiento correspondiente al expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra 02-SE-2612 «Acceso norte a Sevilla. Tramo: Pago de Enmedio en el municipio de La Rinconada. Fase 1», esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los interesados que se detallan en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, día y hora señalados en la misma, para proceder al abono de los Depósitos Previos e IRO.

A dicho acto, deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados, ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial. En caso de no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, éstas serán consignadas en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Sevilla.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, los interesados deberán aportar fotocopia del DNI, NIF o CIF y Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación. En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios con los documentos públicos pertinentes (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc...) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber liquidado el Impuesto sobre Sucesiones.

Igualmente, se comunica que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá acreditarse de forma fehaciente su cancelación para poder realizar el pago. En caso contrario, las cantidades se consignarán en la Caja de Depósitos.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, y formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.—El Delegado Territorial, Jesús María Sánchez González.

RELACIÓN DE AFECTADOS

Obra: 02-SE-2612 «Acceso norte a Sevilla. Tramo: Pago de Enmedio en el municipio de La Rinconada. Fase 1»

Lugar: Ayuntamiento de La Rinconada Día: 26 de abril de 2018 Hora: 10.00.

Finca	Titulares	Concepto
001	M. ^a Luisa, Concepción, Salvador, Joaquín, M. ^a Rosario y Cristina Solís Guardiola	Depósitos previos
002	Desconocido	Depósitos previos
003	Desconocido	Depósitos previos

8W-2695

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00360/2018

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada Cordel de Pelay Correa en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de vías pecuarias: VP/00360/2018.

Denominación: Proyecto de red subterránea de media tensión y centro de transformación para interconexión de subestación eléctrica Oromana con anillo de distribución de MT para suministro eléctrico a la urbanización del sector SUP R3B Norte Virgen del Águila.

Vías Pecuarias: Cordel de Pelay Correa.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Superficie: 13,844 metros cuadrados.

Promovido por: Los Jardines del Guadaíra, S.L.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

34W-2334-P

—————
Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01277/2016

Corrección de errores

En el acuerdo de información pública de fecha 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se abre periodo de información pública y alegaciones sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Marchena a Lucena, en el tramo desde su intersección con la carretera local de Lantejuela (SE-725), hasta su entronque con la Cañada Real de El Término, incluido el descansadero de Pozo Nuevo, en el término municipal de El Rubio (Sevilla), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 45 y fecha 23 de febrero de 2018.

Donde dice: «Acuerdo. Primero.— Denominación... en el tramo desde su intersección con la carretera local de Lantejuela (SE-725), hasta su entronque con la Cañada Real de El Término, incluido el descansadero de Pozo Nuevo en el término municipal de Osuna (Sevilla)».

Debe decir: «Acuerdo. Primero.— En el tramo desde su intersección con la carretera local de Lantejuela (SE-725), hasta su entronque con la Cañada Real de El Término, incluido el descansadero de Pozo Nuevo en el Término Municipal de El Rubio (Sevilla)».

Lo que se hace público para todos aquellos que se consideren interesados.

En Sevilla a 5 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

8W-1903

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

—————
SALA DE LO SOCIAL

NIG: 28.079.00.4-2014/0028383.

Procedimiento Recurso de suplicación 724/2017 Secc. 6.

Origen:

Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid despidos/ceses en general 648/2014.

Materia: Resolución contrato.

Recurrente: Grupo Luis Carrasco, S.L. y Gestoría Corona, S.L.P.

Recurrido: Paelu Servicios Integrales, S.L. y otros.

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección n.º 6 de lo Social.

Hace saber: Que en el procedimiento 724/2017.RCU-222/17, de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Gestoría Corona, S.L.P. y Grupo Luis Carrasco, S.L., como parte recurrente, frente a Paelu Servicios Integrales, S.L., Karr Pelc Center, S.L., don Luis Carrasco Hervas, Grupo Fiscal Informático, S.A. y Grupo Fiscal II, S.A. y doña María Pilar Testal Díaz, sobre resolución contrato y despido, se ha dictado d.ordenación de 8 de enero de 2018 por la que se ha acordado la notificación y emplazamiento de la misma del tenor literal siguiente:

El Letrado don Alberto Cruz Moreno, en nombre y representación de doña María Pilar Testal Díaz ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma con las oportunas certificaciones de sentencia en la forma que posibilita el apartado 3 del artículo 224 de la LRJS.

Acuerdo:

— Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las demás partes para su personación por escrito mediante Letrado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo dentro del plazo de los diez días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose personada de derecho a la parte recurrente, con la remisión de los presentes autos.

— Advertir a las partes, que deberán acreditar su representación, de no constar previamente en las actuaciones y designar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones con todos los datos necesarios para su práctica con los efectos del apartado 2 del artículo 53 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 186 y 187 LRJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Karr Pelc Center, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan a la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Egido Trillo-Figueroa.

6F-2722

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 113/2016. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160001151.

De: Miryam García Medina.

Contra: Templar-Acsa UTE Epgasa, Empresa Pública de Gestión de Activos y Servicios Securitas, S.A.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2016 a instancia de la parte actora Miryam García Medina contra Templar-Acsa UTE Epgasa, Empresa Pública de Gestión de Activos y Servicios Securitas, S.A., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 12 de febrero de 2016

Antecedentes de hecho.

Primero.—Miryam García Medina, presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a Templar-Acsa UTE Epgasa, Empresa Pública de Gestión de Activos y Servicios Securitas, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 113/2016.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 15 de mayo de 2018 a las 10:20 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar-Acsa UTE Epgasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W- 7751

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 819/2014. Negociado: 1b.

N.I.G.: 4109144S20140008849.

De: Mutua Universal Mugenat.

Abogada: Patricia Santalla López.

Contra: Porman Centro Integral de Empleo, S.L., INSS, Antonio Fernández Ortiz y TGSS.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 819/2014 a instancia de la parte actora Mutua Universal Mugenat contra Porman Centro Integral de Empleo, S.L., INSS, Antonio Fernández Ortiz y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Mutua Universal Mugenat Mutua de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 10 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Constructora Frapemo, S.L., y Antonio Fernández Ortiz, debo declarar a la empresa Constructora Frapemo, S.L., como responsable directo del pago por prestación de Incapacidad Permanente Total reconocida a Antonio Fernández Ortiz, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS, como continuador del antiguo Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, para el caso de insolvencia de la empresa; y todo ello con absolución de Antonio Fernández Ortiz, sin perjuicio de su obligación a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena. Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300,00 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Porman Centro Integral de Empleo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 880/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150009464.

De: Beatriz Cano González.

Contra: 207Innova 24 Horas, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 880/2015 se ha acordado citar a 207Innova 24 Horas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2018 a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a 207Innova 24 Horas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 1051

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 92/2017. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20170000963.

De: Verónica Megolla Torres.

Contra: Pinkie Europe West, XKE, S.L., Asociación Familiar Mulliez, Dimodes, S.A., Dimodes, S.A. y XKE, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2017 a instancia de la parte actora Verónica Megolla Torres contra Pinkie Europe West, XKE, S.L., Asociación Familiar Mulliez, Dimodes, S.A., Dimodes, S.A. y XKE, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Verónica Megolla Torres, presentó demanda de frente a Pinkie Europe West, XKE, S.L., Asociación Familiar Mulliez y Dimodes, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 92/2017.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 15 de mayo de 2018 a las 11.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días subsane el/los defecto/s que a continuación se indican, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al/a la Magistrado/a Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto el artículo 81 de la L.R.J.S.:

Debe aportar acta de conciliación una vez celebrada.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinkie Europe West, XKE, S.L., Asociación Familiar Mulliez, Dimodes, S.A., Dimodes, S.A. y XKE, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 7180

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20160004273.

Procedimiento: 399/2016.

Ejecución n.º: 202/2017. Negociado: EJ.

De: Ana Rodríguez Calle.

Contra: Juana Vargas Amaya.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 202/2017, sobre autos 399/16, a instancia de Ana Rodríguez Calle contra Juana Vargas Amaya, en la que con fecha 26 de enero de 2018 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Juana Vargas Amaya con CIF N.º 31675884P en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 17.318,22 euros de principal, más 2.600,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-020217 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación en forma a Juana Vargas Amaya, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 26 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S2016000019.
 Procedimiento: 6/2016.
 Ejecución N.º: 47/2018. Negociado: 6.
 De: Julio José Guzmán Aljama.
 Contra: Felipe Moncada, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 47/18, dimanante de los autos 6/16, a instancia de Julio José Guzmán Aljama contra Felipe Moncada, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 16 de mayo de 2018, a las 9.05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese «Boletín Oficial».

En Sevilla a 16 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-2340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 905/2016. Negociado: 1.
 N.I.G.: 4109144S20160009822.
 De: Don Cristóbal González Rico.
 Abogado: Marta Cepas Morales.
 Contra: Fogasa y Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 905/2016-1 a instancia de la parte actora don Cristóbal González Rico, contra Fogasa y Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 578/2017.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido y cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 905/2016, instados por don Cristóbal González Rico, asistido por la Letrada doña Marta Cepas Mora, contra Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma, Fogasa, representado por la Letrada doña Nieves Galindo del Pozo.

Fallo.

I. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Cristóbal González Rico, contra Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (2.466,75 euros).

II. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por don Cristóbal González Rico contra Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L., en cuya virtud:

— Debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de trece mil seiscientos diecisiete euros con diecinueve céntimos (13.617,19 euros).

— No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa, si bien, para cuando surja la responsabilidad subsidiaria, no responderá del preaviso ni del plus de transporte.

— Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.027 0000 65, en el Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el n.º 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 121/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160001330.

De: Don Alejandro Sierra Robles.

Contra: Doña Lucía Fabián Díaz, Alimanser, S.L. y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia Accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2016-1 a instancia de la parte actora don Alejandro Sierra Robles, contra Lucía Fabián Díaz, Alimanser, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 575/2.017.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido y cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2016, instados por don Alejandro Sierra Robles, representado por el Letrado don Manuel Jesús Arenas García, contra Lucía Fabián Díaz y Almanser, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma, Fogasa, representado por el Letrado don Ricardo Monfort.

Fallo.

I. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por don Alejandro Sierra Robles contra Lucía Fabián Díaz, Alimanser, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a Lucía Fabián Díaz a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar a la actora la cantidad de trescientos noventa y dos euros con veintidós céntimos (392,21 euros).

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Alejandro Sierra Robles, contra Lucía Fabián Díaz, Alimanser, S.L., en cuya virtud:

— Debo condenar y condeno a Lucía Fabián Díaz a abonar al actor la cantidad de once mil ciento noventa y dos euros con veintiocho céntimos (11.192,28 euros), con absolución de Alimanser, S.L.

— Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

— No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.027 0000 65, en el Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el n.º 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucía Fabián Díaz y Alimanser, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-223

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1091/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160011829.

De: Antonio Peñuelas Rasero.

Abogado: Encarnación Delgado Márquez.

Contra: Zaimar Empresas de Trabajo, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1091/2016, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Antonio Peñuelas Rasero contra Zaimar Empresas de Trabajo, S.L., en la que con fecha 16 de enero de 2018 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la nulidad del despido.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por Antonio Peñuelas Rasero contra Zaimar Empresas de Trabajo, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitirá la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de dos mil setecientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (2739,44 euros), sin que proceda la imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Zaimar Empresas de Trabajo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W- 858

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 174/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160001919.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Basconsur Obra y Servicios, S.L.U.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2016-3 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Basconsur Obra y Servicios, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 25 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Que debo rectificar y rectifico la sentencia antes señalada, en el hecho probado undécimo, fundamento de derecho primero y fallo, en lugar de decir «doscientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (298,23 euros)», debe decir «trescientos cincuenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (357,88 euros)», manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del Tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Basconsur Obra y Servicios, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W- 727

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150012879.

Procedimiento: 1208/15.

Ejecución n.º: 7/2018. Negociado: 6.

De: Javier Moreno Jiménez.

Contra: Karaoke 63, S.L. y Fondo Garantía Salarial.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 7/18, dimanante de los autos 1208/15, a instancia de Javier Moreno Jiménez contra Karaoke 63, S.L., en la que con fecha 25 de enero de 2018 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 14.708,97 euros de principal más la suma de 4.000,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Karaoke 63, S.L., en el «Boletín Oficial», expido el presente.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W- 725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 799/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20170008693.

De: Nefalí Ortega Barrera.

Abogado: Miguel Santa Ana Rubio.

Contra: Caro Image Group, S.L. y Fondo Garantía Salarial.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 799/2017 se ha acordado citar a Caro Image Group, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de mayo de 2018 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Caro Image Group, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 857/2017. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20170009349.

De: Enrique Maestre Día.

Abogado: Álvaro Jurado Zamudio.

Contra: Edi Lumiere, S.L. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 857/2017 a instancia de la parte actora Enrique Maestre Día contra Edi Lumiere, S.L. y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 6 de marzo de 2018 del tenor literal siguiente:

No constando citada la empresa demandada, se acuerda la suspensión del acto del juicio oral, debiéndose proceder a su nuevo señalamiento, con la debida citación de todos los litigantes y del Fogasa.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.

Visto el contenido de la anterior providencia, y constando en nombre del Administrador de la empresa demandada en el registro mercantil, procédase a realizar consulta domiciliaria a través de las distintas bases de datos que este Juzgado tiene instalada, a efecto de poder efectuar dicha notificación.

Procedase preventivamente a su notificación a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Se señala nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga. Planta 5.ª, el día 15 de mayo de 2018, a las 10.35 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 1.ª, sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Edi Lumiere, S.L. y al Administrador Bartolomé Cayuela Viedma actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-2314

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 599/2017. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20170006488.

De: Inmaculada Concepción Sánchez Cárdenas.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Riman Invest, S.L. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/2017 a instancia de la parte actora Inmaculada Concepción Sánchez Cárdenas contra Riman Invest, S.L. y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 6 de marzo de 2018 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 6 de marzo de 2018.

No constando citada la empresa demandada, se acuerda la suspensión del acto del Juicio Oral, debiéndose proceder a su nuevo señalamiento, con la debida citación de todos los litigantes y del Fogasa.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 6 de marzo de 2018.

Visto el contenido de la anterior providencia, y constando en nombre del Administrador de la empresa demandada en el registro mercantil, procédase a realizar consulta domiciliaria a través de las distintas bases de datos que este Juzgado tiene instalada, a efecto de poder efectuar dicha notificación.

Procedáse preventivamente a su notificación a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 5.^a, el día 15/05/20 18, a las 10:4 5 Horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 1.^a, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Riman Invest, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-1984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos / ceses en general 876/2017. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20170008600.

De: José Martín González.

Contra: Electrofibra del Sur, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 876/2017-L a instancia de la parte actora José Martín González contra Electrofibra del Sur, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 26 de enero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

1. Estimo la acción de despido contenida en la demanda presentada por José Martín González frente a la empresa Electrofibra del Sur, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.
2. Declaro el despido del demandante como Improcedente y extinguida la relación laboral de José Martín González con la empresa Electrofibra del Sur, S.L., en la fecha del despido (30 de junio de 2017).
3. Condeno a la demandada Electrofibra del Sur, S.L., a que abone al trabajador demandante, como indemnización por despido, la cantidad de 13.116,87 euros (s.e.u.o.).
4. Estimo la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por José Martín González frente a la empresa Electrofibra del Sur, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.
5. Condeno a la empresa Electrofibra del Sur, S.L., a que pague a José Martín González la cantidad total de 2.031,00 € por los salarios correspondientes al mes de junio de 2017.
6. Condeno, también, a la empresa Electrofibra del Sur, S.L., a que pague a José Martín González el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales, en ambos casos desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.
7. Condeno, igualmente, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma Cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su Abogado, de su Graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su Abogado, de su Graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de Cinco Días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c n.º 4025 0000 65 0876 17 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Electrofibra del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W- 801

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1123/2015. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20150012073.

De: Enrique José Navarro de Jesús, Manuel Carmona Sánchez y Paulo Jorge dos Santos Teixeira.

Abogado: José Luis Medina Castaño.

Contra: Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L., Fogasa y Administradora Concursal María José Atoche García.

Abogado: María José Atoche García.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1123/2015 a instancia de la parte actora Enrique José Navarro de Jesús, Manuel Carmona Sánchez y Paulo Jorge dos Santos Teixeira contra Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L., Fogasa y Administradora Concursal María José Atoche García sobre procedimiento ordinario se ha dictado providencia de fecha 18 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 18 de enero de 2018.

No ha lugar a la admisión de la solicitud de «nuevo señalamiento» efectuada por la parte actora en su escrito de fecha 28 de noviembre de 2017 y, a partir de ahí, de la eventual nulidad de actuaciones respecto de lo acordado en el decreto de fecha 31 de octubre de 2017 dictado en las presentes actuaciones, todo ello conforme a lo siguiente:

A) Desde un punto de vista formal o procesal, se debe tener en cuenta cómo el art. 185-7 de la L.R.J.S. señala que «La pretensión de nulidad de la sentencia o resolución firme por defectos de forma que hayan causado indefensión deberá plantearse, de concurrir los presupuestos para ello, por la vía del incidente de nulidad de actuaciones regulado en el artículo 241 de la Ley Orgánica del Poder Judicial».

Por otro lado, el art. 241-1 de la L.O.P.J. indica que «No se admitirán con carácter general incidentes de nulidad de actuaciones. Sin embargo, excepcionalmente, quienes sean parte legítima o hubieran debido serlo podrán pedir por escrito que se declare la nulidad de actuaciones fundada en cualquier vulneración de un derecho fundamental de los referidos en el artículo 53.2 de la Constitución, siempre que no haya podido denunciarse antes de recaer resolución que ponga fin al proceso y siempre que dicha resolución no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario».

Resulta así que, en nuestro ordenamiento procesal laboral, el incidente de nulidad de actuaciones frente a cualquier resolución firme deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 241-1 de la L.O.P.J. y esta norma, a su vez, exige para su (excepcional) admisión que se trate de supuestos en los que la sentencia o auto o, en este caso, decreto «no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario». Frente al decreto de fecha 31 de octubre de 2017 dictado en las presentes actuaciones, tal y como figura e indica en el pie del mismo, sí resultaba procedente la interposición de recurso directo de revisión.

Queda claro, por tanto y conforme a lo expuesto, que la parte demandante pudo, si así lo entendía, haber recurrido dicho decreto.

B) Por otro lado y en cualquier caso, respecto de las específicas causas que se alegan para solicitar un nuevo señalamiento del Acto del Juicio Oral, se debe tener en cuenta que se trata de un procedimiento cuyo señalamiento se acordó, casi, con dos años de antelación y, además, que, desde el 14 de diciembre de 2016 -fecha en la que, según se indica, el Letrado de los actores se encuentra de baja médica- hasta la fecha del señalamiento acordado transcurrió tiempo más que suficiente para bien solicitar la suspensión de la vista, bien para designar un nuevo letrado que asistiese a los demandantes, circunstancias ambas que debían de haberse realizado con anterioridad al señalamiento acordado y no con posterioridad al mismo.

En última instancia, el desistimiento acordado en las presentes actuaciones no implica ningún tipo de renuncia por parte de los actores a la acción ejercitada, la cual puede volver a reproducirse en el momento en el que lo estimen conveniente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W- 642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1082/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160011684.

De: M Ángeles Muñoz Albert.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Onisai Singular, S.L., Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez, Antonio Sánchez-Toscano, Iris Beautifull, S.L., Eloísa Sánchez-Toscano González (por si misma y Adm. Única de Iris Beautif, Calzados Sánchez-Toscano, S.L., Ezr Forever, S.L., Solución Ezr 2014, S.L., Abastar Concursales SLP (Admor. concursal de Ezr Forever, S.L. y Solución Erz 2014, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1082/2016 se ha acordado citar a Onisai Singular, S.L., Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez, Antonio Sánchez-Toscano, Iris Beautifull, S.L., Eloísa Sánchez-Toscano González (por si misma y Adm. Única de Iris Beautif, Calzados Sánchez-Toscano, S.L., Ezr Forever, S.L. y Solución Ezr 2014, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de mayo de 2018 a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Onisai Singular, S.L., Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez, Antonio Sánchez-Toscano, Iris Beautifull, S.L., Eloísa Sánchez-Toscano González (por si misma y Adm. Única de Iris Beautif, Calzados Sánchez-Toscano, S.L., Ezr Forever, S.L. y Solución Ezr 2014, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su publicación en la sede judicial electrónica.

En Sevilla a 26 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W- 1705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 352/2014.

N.I.G.: 4109144S20140003750.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Promociones Intelvil, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 352/2014 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones Intelvil, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Promociones Intelvil, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de mayo de 2018 a las 9.31 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Promociones Intelvil, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4F-14034

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 353/2014.

N.I.G.: 4109144S20140003755.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Plataforma Integral de Servicios, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 353/2014 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Plataforma Integral de Servicios, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Plataforma Integral de Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de mayo de 2018 a las 9.02 h para la conciliación previa y a las 9.32 h para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Plataforma Integral de Servicios, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4F-3441

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 924/2016. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144S20160009985.
De: María del Carmen Gómez León.
Abogado: Ana Isabel Fernández López.
Contra: SEPE.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 924/2016 a instancia de la parte actora María del Carmen Gómez León contra SEPE y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 26 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda por falta de Reclamación Previa interpuesta por M.^a del Carmen Gómez León contra el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y la empresa Agrícola Espino, S.L.U., en reclamación por prestaciones por desempleo, debo absolver y Absuelvo a las demandadas de los pedimentos en su contra formulados, confirmando íntegramente la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W- 750

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2018. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144S20140013744.
De: Jonatan García Guillen.
Abogado: Salvador Ramírez González.
Contra: Vica Electricidad e Instalaciones, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2018 a instancia de la parte actora Jonatan García Guillen contra Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 3.126,46 euros de principal, más 93,79 euros de intereses y 312,65 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, Iban ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.126,46 euros de principal, más 93,79 euros de intereses y 312,65 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Revisión Directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 749/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160008087.

De: INSS.

Contra: Betty del Rosario Jacome Armas y Marta Rocío Vázquez Silva.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 749/2016 a instancia de la parte actora INSS contra Betty del Rosario Jacome Armas y Marta Rocío Vázquez Silva sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Instituto Nacional de Seguridad Social contra Betty del Rosario Jacome Armas y contra Marta Rocío Vázquez Silva, en cuya virtud, debo condenar y condeno a las demandadas al pago de la cantidad de dos mil setecientos noventa y tres con veintiocho céntimos (2793,28 euros).

Adviértase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Betty del Rosario Jacome Armas y Marta Rocío Vázquez Silva actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W- 737

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2017. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160011219.

De: Rafael Florido Fernández, Celia Cabello Nodal y Juan José Medina González.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Autorecambios Carmo, S.L.U.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2017 a instancia de la parte actora Rafael Florido Fernández, Celia Cabello Nodal y Juan José Medina González contra Autorecambios Carmo, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 15 de marzo de 2017 cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la conciliación judicial por la suma de 66.433,41 euros de principal, más 1.993 euros de intereses y 6.643,34 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Proceder al embargo de los bienes de Autorecambios Carmo, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 66.433,41 euros de principal, más 1.993 euros de intereses y 6.643,34 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese exhorto al Juzgado Decano de Carmona (Sevilla), sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, a la de tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Autorecambios Carmo, S.L.U., con CIF B91640292 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirvan de notificación al demandado Autorecambios Carmo, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W- 647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2017. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130006873.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Jesús Montañés Uceda.

Contra: Construye KSA, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construye KSA, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Decreto N.º 72/18.

Letrada de la Administración de Justicia Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla, a 24 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En la presente ejecución núm. 142/17, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó Decreto en fecha 11 de septiembre de 2017 acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 296,41 euros, más 59,28 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

Tercero.—Consta que la ejecutada ha quedado disuelta según consta inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil n.º 71 de fecha 13/4/12.

Cuarto.—Por Decreto de fecha 11 de septiembre de 2017 se acordaba requerir a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 5 días designase bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo, no evacuando dicho requerimiento, al no designar bien o derecho alguno sobre los que trabar embargo.

Fundamentos jurídicos.

Único.—Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes. No siendo parte en las presentes actuaciones el Fogasa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

S.S.ª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla D.ª Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Construye KSA, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 294,40} euros de principal, más 59,28 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el momento de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0629.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0629.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Construye KSA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W- 738

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 22/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160000131.

De: Laura Alba Romero.

Abogado: Servando Ramón Meana Pérez.

Contra: Central de Compras Badía, S.L., Nuevas Líneas de Negocio Badía, S.L., Jamones Badía, S.L., Grupo Empresarial Badía e Hijos, S.L., Jamonbadi, S.L., Ministerio Fiscal, Pedro Monero Cobo Admin. Concursal de Central de Compras Badía, S.L. y Fogasa.

Abogado: Javier Merchante Pérez.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 22/2016-RF se ha acordado citar a Jamones Badía, S.L., Grupo Empresarial Badía e Hijos, S.L. y Central de Compras Badía, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de mayo del 2018 para asistir al acto de conciliación a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 12 de septiembre de 2017 y Acta de suspensión nuevo señalamiento de 22-1-18.

Y para que sirva de notificación y citación a Jamones Badía, S.L., Con CIF B41577156, Grupo Empresarial Badía e Hijos, S.L., con CIF B91714733 y Central de Compras Badía, S.L., con CIF B41577156. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 975/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150010478.

De: Patrocinio Quintana Bonilla.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 975/2015 se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de mayo de 2018 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos / ceses en general 623/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20170006633.

De: María Isabel Pérez López.

Abogado: Pedro Antonio Jaime Muñoz.

Contra: Jeguela, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 623/2017 se ha acordado citar a Jeguela, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de mayo de 2018 a las 10.40 h al acto de conciliación que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta –edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 11.10 al acto de juicio en la planta 1.ª Sala de Vistas n.º 13 del mismo Edif. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jeguela, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-9431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170002615.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º Autos: 241/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Juan Franco Barrientos.

Abogado: José Manuel Blanca Marín.

Demandados: Fogasa y Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/15 se ha acordado citar al representante legal de Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de mayo de 2018 a las 10.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.20 horas en la Sala de Vistas s/n.º 3 de la planta - 1 del edificio Viapol C/. Vermondo Resta s/n de Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 16 de octubre de 2017.

Y para que sirva de notificación al demandado Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-460

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 545/2016. Negociado: 2.

N.I.G.: 1101244S20160001692.

De: Leira y Carrasco Telecomunicaciones, S.L.U. y Salvador Mancheño Bautista.

Abogado: Carmen Leal García.

Contra: Jefrontel, S.L.U. y Glameven, S.L.

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 545/2016, se ha acordado citar a Glameven, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2018 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Juan Carlos I, edif. Estadio Carranza, fondo sur, 3.ª planta de Cádiz, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Glameven, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 22 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yolanda Toro Vilchez.

6W-2525

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 733/2016. Negociado: 1M.
N.I.G.: 2104144S20160002188.
De: María José Rodríguez Méndez.
Contra: Grupo Attendis, Hispalonubense, S.L., Guelimp, S.L., y Fogasa.
Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 733/2016 a instancia de la parte actora María José Rodríguez Méndez contra Serunion, S.A., Grupo Attendis, Hispalonubense, S.L., Guelimp, S.L., Servicios Integrales Especiales, S.L.U. y Fogasa sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos no 733/16 interpuesta por doña María José Rodríguez Méndez frente a Centros Familiares de Enseñanza, S.A., Guelimp, S.L., Hispalonubense, S.L. y Fogasa se califica improcedente la decisión de la empresa Guelimp, S.L., de despedir a la parte actora con efectos de 30 de junio de 2016, condenando a Guelimp, S.L., a que, a su opción:

— Readmita a la actora en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido operado el 30 de junio de 2016 con abono de salarios de tramitación a razón de 22,97 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, o

Le indemnice en la suma de dos mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y siete euros (2.968,87 euros), sin devengo de salarios de tramitación.

Dicha opción podrá ejercitarla en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito o por comparecencia, y caso de no verificar la misma expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Se absuelve a Centros Familiares de Enseñanza, S.A., e Hispalonubense, S.L., de las pretensiones, respecto del despido, en su contra formuladas.

Se condena solidariamente a Centros Familiares de Enseñanza, S.A. y a Guelimp, S.L., a que abonen a la actora la cantidad de trescientos cuarenta y uno con setenta y nueve euros (341, 79 euros) en concepto de vacaciones devengadas y no disfrutadas de 2016, sin devengo de intereses moratorios, absolviendo a Hispalonubense, S.L., de la reclamación de cantidad formulada.

Todo ello, debiendo el Fogasa estar y para por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente Resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Guelimp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-698

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2017. Negociado: JJ.
N.I.G.: 2104144S20160002988.
De: Diana Delgado Carrera.
Contra: Guelimp, S.L.,

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2017 a instancia de la parte actora Diana Delgado Carrera contra Ciudad Escolar Onubense, S.A., Guelimp, S.L., Hispalonubense, S.L. y Empresa Seis sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 30 de enero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Guelimp, S.L., por la suma de 10.491,34 euros de principal, (correspondiendo 1.180,94 euros a concepto de indemnización y la cantidad de 9.310,40 euros en concepto de salarios de tramitación), más la cantidad de 2.100 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Tráigase testimonio del decreto de insolvencia dictado en la ejecución que se sigue en este mismo Juzgado n.º 163/15.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n.º: 1932.0000.30.0188.17 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina n.º 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Guelimp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W- 855

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 200/2016. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S2016000535.

De: Juan María de Quintero Callejo.

Abogado: Elena Ramos Pérez.

Contra: INSS-TGSS, Mutua Fremap y Fixeda, S.A.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2016 a instancia de la parte actora Juan María de Quintero Callejo contra INSS-TGSS, Mutua Fremap y Fixeda, S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 23-1-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan María de Quintero Callejo contra Mutua Fremap M.A.T.E.P.S.S. n.º 61, Fixeda, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo, con derecho a percibir una pensión vitalicia mensual del 100% de su base reguladora de dos mil ochenta euros y treinta y nueve céntimos (2.080,39 €), con fecha de efectos desde el 1 de julio de 2015, condenando a los demandados a estar y pasar por estar declaración y a la Mutua «Fremap» al abono de la prestación, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º 1932000036020016, en la oficina del Banco Santander (calle Marina n.º 2) de esta ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fixeda, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W- 699

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2016. Negociado: JJ.

N.I.G.: 2104144S20150001188.

De: María Dolores Uranga González.

Abogado: Manuel Antonio Márquez Delgado.

Contra: Fundespol.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2016 a instancia de la parte actora María Dolores Uranga González contra Fundespol sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17 de enero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Fundespol en situación de insolvencia provisional por importe de 4.362,82 euros en concepto de principal más otros 900 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 1932 0000 30 0077 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundespol actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y En El tablón de anuncios de Este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 17 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-584

AYUNTAMIENTOS

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 22 de febrero de 2018, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2018 y de sus bases de ejecución.

Segunda.—Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 59, de fecha 13 de marzo de 2018, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones, en su caso, fijándose asimismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo.

Tercero.—Que con fecha 9 de abril de 2018, se ha emitido certificado por el Secretario General de la Corporación en relación al expediente de exposición pública a efectos de reclamaciones al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018, en el cual se acredita, que una vez transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles tras su publicación, no se ha presentado en tiempo y forma reclamación y/o alegación alguna.

Cuarto.—En vista de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de la Campana (Sevilla), para el ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos se adjunta en anexo n.º 1, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto que acompaña al mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

La Campana a 9 de abril de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Anexo n.º I

Cap.	Ingresos	Presupuesto general
I	Impuestos Directos	1.674.600,00
II	Impuestos Indirectos	33.841,00
III	Tasas y otros Ingresos	457.992,00
IV	Transferencias Corrientes	2.226.675,24
V	Ingresos Patrimoniales	85.986,54
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>4.479.094,78</i>
VI	Enajenación Inversiones	296.704,87
VII	Transferencias de Capital	689.010,10
VIII	Activos Financieros	6.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	<i>Operaciones de capital</i>	<i>991.714,97</i>
	<i>Totales</i>	<i>5.470.809,65 €</i>

Cap.	Gastos	Presupuesto general
I	Gastos de Personal	2.481.568,32
II	Gastos Corrientes	1.790.218,36
III	Gastos Financieros	5.766,09
IV	Transferencias Corrientes	93.057,35
V	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	43.365,40
	<i>Operaciones corrientes</i>	4.413.975,52
VI	Inversiones Reales	791.702,73
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	6.000,00
IX	Pasivos Financieros	259.131,40
	<i>Operaciones de capital</i>	1.056.834,13
	<i>Totales</i>	5.470.809,65 €

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, celebrada el día 22 de febrero de 2018, por el que se aprobó inicialmente la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual del Ayuntamiento de La Campana, se entiende el mismo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Campana definitivamente aprobada:

Plantilla municipal 2018

Funcionarios de Carrera

Denominación	Plaza	Vacante	Extinción	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretario	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Secretaría	Entrada
Interventor	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Inter. tesorería	Entrada
Tesorero	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada
Técnico Sup. Interven.	1	1	0	A1	Admón. General		
Administrativo	4	0	0	C1	Admón. General	Administrativa	
Auxiliar Adm.	1	0	0	C2	Admón. General	Auxiliar	
Arquitecto Técnico	1	1		A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio
Administrativo	2	0	0	C1	Admón. General	Administrativa (2ª actividad)	
Operario Servicios Generales	1	0	0	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales (2ª actividad)	
Policía Local	3	0	0	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Electricista	1	0	0	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios
Jardinero	2	0	0	C2/Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios

Personal Laboral Fijo

Denominación	Plazas	Vacante	Situación laboral indefinida	Extinción	Jornada	Titulación
Directora de Guardería	1	1	1	0	Completa	Diplomatura Magisterio
Educadora Guardería	4	4	4	0	Completa	Diplomatura Magisterio o Técnico superior o especialista en jardín de infancia o educación infantil
Cocinera Guardería	1	1	1	0	Completa	
Auxiliar Administrativo	1	1	1	0	Completa	Graduado Escolar
Limpiadoras	3	3	3	0	Completa	

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Vacante</i>	<i>Situación laboral indefinida</i>	<i>Extinción</i>	<i>Jornada</i>	<i>Titulación</i>
Sepulturero-Operario servicios generales	1	1	1	0	Completa	
Mantenimiento colegios	1	1	1	0	Completa	
Encargado biblioteca	1	1	1	0	Completa	Bachiller, FP II o equivalente
Conserje Ayuntamiento	1	1	1	0	Completa	Graduado escolar
Conserje Casa de la Cultura	1	1	1	0	Completa	Graduado escolar
Trabajador Social	1	1	1	0	Completa	Diplomado en SS
Educador Social	1	1	1	0	Completa	Diplomado en SS
Conductor vehículos municipales	1	0	0	0	Completa	Graduado escolar
Mantenimiento Informático	1	1	1	0	Completa	

Personal Laboral Indefinido

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Jornada</i>
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	Parcial
Conductor de Camiones	1	Completa
Encargado Pabellón Deportivo	1	Parcial
Notificador	1	Parcial
Monitor Deportivo	1	Completa
Coordinador Programa "Ribete"	1	Parcial
Monitor Programa "Ribete"	1	Parcial
Agente Dinamización Juvenil	1	Completa
Monitor de Cultura	1	Completa
Monitor Guadalinfo	1	Completa
Limpiador Vías Públicas	2	Completa
Peón Jardinero	1	Completa
Encargado de Obras	1	Completa
Monitor Educación	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3	Parcial
Auxiliar de Dependencia	14	Completa
Auxiliar de Dependencia	28	Parcial

Personal laboral temporal

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Jornada</i>
Piscina Taquillero	2	Parcial
Piscina encargado vestuario	2	Parcial
Piscina socorrista	5	Parcial
Monitores Natación	5	Parcial
Piscina Mantenimiento	2	Parcial
Trabajadora Social Apoyo	1	Parcial
Monitor contra la Droga	1	Completa
Monitor Absentismo Escolar	1	Completa

Contra la aprobación definitiva del presente expediente se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Campana a 9 de abril de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 22 de Febrero de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 01/2018, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3321.131.00	Laboral Temporal Bibliotecaria	640,07 €
	<i>Total</i>	640,07 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria Ingreso</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3321.160.00	Seguridad Social Bibliotecaria	640,07 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 9 de abril de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

25W-2765

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplementos de crédito núm. CESC-02/18.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 9 de abril de 2018.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 142/16, de 15/03/16), Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

6W-2733

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 515/2018 de fecha 19 de marzo de 2018 se aprueba inicialmente, con determinaciones, el Plan Parcial del Sector SR-6 Crta. Almensilla 3 del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados, a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódico de gran difusión de la provincia, tablón de anuncios/tablón electrónico, portal de la transparencia y página web del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, a fin de poder formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1º.2º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe, 26 de marzo de 2018.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

25W-2458-P

MONTELLANO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2018 acordó aprobar la bases para proveer en propiedad tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2018:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO POR OPOSICIÓN LIBRE A TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.

Bases

1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, siendo aprobadas las presentes bases por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2018, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 67, de fecha 22 de marzo de 2018.

2.—*Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
 - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.—*Solicitudes.*

4.1.—En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.—A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o por transferencia en la cuenta ES63 3187 0217 9410 9282 4323, debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado el pago por persona distinta.

4.4.—Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.—*Admisión de aspirantes.*

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.—*Tribunal calificador.*

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: Titular y suplente a designar por la Concejal Delegada de Recursos Humanos.

Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, a designar por la Concejal Delegada de Recursos Humanos.

Secretario: El Secretario de la Corporación, D. Manuel Jaramillo Fernández, con voz y sin voto. Suplente del Secretario: Antonio Morato García.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra correspondiente conforme a la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública (la «Ñ» si se mantiene vigente en el momento de realización de las pruebas la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la letra que determine la Resolución que la sustituya en 2018).

7.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio todas ellas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.—Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Cada ejercicio teórico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2.—Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.—Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.—Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.—Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.—Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.—Presentación de documentos.

10.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—Periodo de práctica y formación.

11.1.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.—La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—*Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas a.1, a.5 y a.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas a.2, a.3 y a.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos.
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos.

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante.
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos.
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos.

Anexo II

Cuadro de exclusiones medicas

1.—Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.—Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—*Ojo y visión.*

- 3.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2.—Desprendimiento de retina.
- 3.3.—Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.—Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.—Discromatopsias.
- 3.6.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.—*Oído y audición.*

- 4.1.—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.—*Aparato digestivo.*

- 5.1.—Cirrosis hepática.
- 5.2.—Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3.—Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4.—Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5.—Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.—*Aparato cardio-vascular.*

- 6.1.—Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2.—Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3.—Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.—*Aparato respiratorio.*

- 7.1.—Asma bronquial.
- 7.2.—Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3.—Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4.—Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.—*Piel.*

- 9.1.—Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.—*Sistema nervioso.*

- 10.1.—Epilepsia.
- 10.2.—Migraña.
- 10.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1.—Depresión.
- 11.2.—Trastornos de la personalidad.
- 11.3.—Psicosis.
- 11.4.—Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

- 12.1.—Diabetes.
- 12.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.—*Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

- 13.1.—Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2.—Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

— El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

— Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

— Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la.

— Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

— Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

— La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

— El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

— Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

— Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

— El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

— El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

— El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

— El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

— El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

— Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

— La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. Declaración responsable y comunicación previa. Especial referencia a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

— Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

— Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

— Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

— La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

— La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

— La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

— Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

— Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

— Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

— Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

— Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

— El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

— Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

— Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

— Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

— Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 - Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
 - Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
 - Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones, convocatoria, orden del día, votaciones y acuerdos. Actas y certificaciones de actos y acuerdos.
 - Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 - Protección de datos de carácter personal. Ámbito de aplicación. Definición. Principios de protección y derechos del ciudadano. La Agencia Española de Protección de Datos: Órganos y competencias.
 - Deontología policial. Normas que la establecen.
- Montellano a 6 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

4W-2713

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018 aprobó por unanimidad de todos los miembros el expediente de modificación de créditos 2017P/06/crédito extraordinario/01 para llevar a cabo la «compra de mobiliario adecuados a las reformas realizadas en las Instalaciones de la Biblioteca Pública», siendo el importe total de nueve mil trescientos ochenta y seis euros y setenta y cuatro céntimos (9.386,74 €)

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor, 6 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

25W-2708

SANTIPONCE

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAS) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2018

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2018, aprobado por la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Resolución n.º 858/2018, de fecha 1 de marzo de 2018 y gestionado por el Ayuntamiento de Santiponce, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio, especialmente aquellos más afectados por las consecuencias de la crisis económica.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

Segunda.— *Vigencia, presupuesto y financiación.*

La duración del programa será desde la fecha de la resolución n.º 858/2017, de fecha 1 de marzo de 2018 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2018.

El presupuesto del presente programa de Urgencia Social Municipal será de 36.721,54 € a cargo de Diputación, y 1.836,08 € a cargo de los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, lo que supone un total de 38.557,62 €.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por los ayuntamientos que se especifican en el Anexo I (aportación municipal obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales de construcción para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este programa.

Tercera.— *Requisitos de los solicitantes para acogerse a la contratación temporal del programa de urgencia social municipal 2018.*

1. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Santiponce a 1 de enero de 2017.
2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM.
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM.
- Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 IPREM.

El IPREM queda establecido según los Presupuestos Generales del Estado, de 27 de junio de 2017, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 29 junio de 2017, estando prorrogado para 2018, hasta tanto no se aprueben los nuevos Presupuestos Generales del Estado, en las siguientes cuantías:

Diario: 17,93 €.
Mensual: 537,84 €.
Anual: 6.454,03 €.

Cuarta.— *Concepto de unidad familiar.*

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1.— Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.— Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha del inicio de plazo solicitud.

Quinta.— *Criterios de baremación.*

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, en la base tercera, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada a cargo de este programa, se le aplicará los siguientes criterios de valoración para ser baremadas:

1. Situación social de la unidad familiar.

- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo: 10 puntos.

- Solicitantes en riesgo de exclusión social que estén empadronados solos: 10 puntos.

- Mujeres solicitantes víctimas de violencia de género: 5 puntos.

- Dentro de la Unidad familiar se encuentren jóvenes que, por las dificultades sociales, les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior: 5 puntos.

Estos criterios no son excluyentes en el momento de la baremación.

2. Situación económica de la unidad familiar:

- La renta per cápita de la unidad familiar es 0 veces el IPREM: 12 puntos.

- La renta per cápita de la unidad familiar es de 0,01 a 0,25 veces el IPREM: 10 puntos.

- La renta per cápita de la unidad familiar es de 0,26 a 0,50 veces el IPREM: 8 puntos.

- La renta per cápita de la unidad familiar es de 0,51 a 1 veces el IPREM: 6 puntos.

- La renta per cápita de la unidad familiar es de 1,01 a 1,25 veces el IPREM: 4 puntos.

- La renta per cápita de la unidad familiar es de 1,26 a 1,50 veces el IPREM: 2 puntos.

- La renta per cápita de la unidad familiar supera 1,51: 0 puntos.

3. Situación laboral de la unidad familiar.

- En el día de la presentación de la solicitud todos los miembros de la unidad familiar se encuentra en el paro: 10 puntos.

- El solicitante no haya tenido, un contrato de trabajo correspondiente al programa de Urgencia Social Municipal 2017: 10 puntos.

- El solicitante no haya estado contratado en el Ayuntamiento de Santiponce en los 2 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud: 10 puntos.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de baremación anteriores resultasen unidades familiares con la misma puntuación se procederá a priorizar a la máxima puntuación del criterio del punto 1, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 2, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 3. Si siguiera persistiendo igualdad entre unidades familiares, se ordenará a las personas solicitantes según renta per cápita, de los ingresos de la unidad familiar en los últimos 12 meses, considerándose mayor prioridad aquellas personas solicitantes donde su renta per cápita sea menor que sobre aquellas personas solicitantes cuya renta per cápita sea mayor. Si persistiese el empate se llevará a cabo sorteo entre los solicitantes empatados.

Sexta.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en horario de 9.00 a 14.00 h de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, tablón de anuncios del Centro de Servicios Sociales y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios.

Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componiendo distintas unidades familiares estuvieran empadronados en el mismo domicilio, sólo se atenderá a una de ellas, siendo la de mayor puntuación, si existiera empate se dará la opción de decisión a las diferentes unidades familiares, si no hay acuerdo se sorteará.

Únicamente se podrá contratar a dos o más personas de diferentes unidades familiares que estuvieran empadronados en el mismo domicilio en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Séptima.— *Documentación.*

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- d) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar. En caso no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta 2016 deberán presentar sus ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes (nóminas, Certificado de la Seguridad Social, Certificado del SEPE, Becas, y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y para aquellos datos que necesiten un especificación se podrá utilizar declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 12 meses completos anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes).
- f) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatorias, aportar la correspondiente denuncia.
- g) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.
- h) Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén desempleados.

Octava.— *Comisión de evaluación.*

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Presidente: Marisa Vázquez Poncelet.
- Vocales: Edelmira Marmolejo Mora y M.^a Victoria Velázquez Palma.
- Secretaria: María del Valle Noguera Wu, o persona en quién delegue.

2. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

3. Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la baremación, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, de la Resolución de Presidencia n.º 858/2018 de 1 de marzo de 2018 de la aprobación del programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2018.

Novena.— *Procedimiento de selección.*

Recibidas las solicitudes, desde el Área de Servicios Sociales se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El procedimiento de selección, se ajustará a los requisitos, marcados en la base tercera y a los criterios de baremación marcados en la base quinta.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, concediendo un plazo de 5 días hábiles.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Concluido el plazo de subsanación de documentación, indicado en el párrafo anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando resolución definitiva.

Décima: *Propuesta de contratación.*

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, que es de 36.721,54 €, ascendiendo el citado programa a un presupuesto total de 38.557,62 €.

Las Entidades Locales emitirán por los servicios competentes Informe Social (Anexo III) de cada destinatario final que será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

Las contrataciones a realizar por el Ayuntamiento de Santiponce cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de «contrato por obra o servicio determinado acogido al programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla 2018», y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por periodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas.

La financiación de cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.150 euros en cómputo mensual, o su equivalente.

Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31/12/2018, no pudiendo superar esa fecha bajo ningún concepto.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

La Entidad Local deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Las contrataciones se realizarán hasta agotar la dotación presupuestaria del programa.

Undécima.— *Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, en la Resolución de la Excm. Diputación 858/2018 de 1 de marzo de 2018, la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Santiponce a 5 de abril de 2018.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

Anexo I

Solicitud programa de urgencia social municipal 2018

Datos personales

Apellidos y nombre:

DIN:

Domicilio:

Localidad:

Tfno. fijo:

Tfno. móvil:

N.º de miembros de la unidad familiar:

Datos de todos los miembros de la unidad familiar.

N.º apellidos y nombre:

1

2

3

4

5

6

7

8

Documentación a aportar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

d) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.

e) Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar. En caso no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta 2016 deberán presentar sus ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes (nóminas, Certificado de la Seguridad Social, Certificado del SEPE, Becas, y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y para aquellos datos que necesiten un especificación se podrá utilizar declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 12 meses completos anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes).

f) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatorias, aportar la correspondiente denuncia.

g) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.

h) Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén desempleados.

Consentimiento expreso empadronamiento.

— La persona abajo firmante presta su consentimiento para la consulta de datos de empadronamiento.

— No consiente y aporta Certificado de Empadronamiento.

Manifiesto:

Reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Estar empadronado/a en el municipio de Santiponce a 1 de enero de 2017.

b) Pertener a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM),

c) Estar desempleado/a.

Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación.

En _____ a _____ de _____ de 2018.—El/La Solicitante Fdo: _____

Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LANTEJUELA, LOS CORRALES, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA Y LA PUEBLA DE CAZALLA

Habiendo sido sometido a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de marzo de 2018, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2013, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia s/n, 41012-Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL (<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>), así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos consorciados, y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Presidente, Juan Borrego Romero.

34W-2667

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LANTEJUELA, LOS CORRALES, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA Y LA PUEBLA DE CAZALLA

Habiendo sido sometido a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de marzo de 2018, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2014, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL (<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>), así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos consorciados, y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Presidente, Juan Borrego Romero.

34W-2668

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LANTEJUELA, LOS CORRALES, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA Y LA PUEBLA DE CAZALLA

Habiendo sido sometido a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de marzo de 2018, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2015, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL (<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>), así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos consorciados, y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Presidente, Juan Borrego Romero.

34W-2670

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LANTEJUELA, LOS CORRALES, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA Y LA PUEBLA DE CAZALLA

Habiendo sido sometido a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de marzo de 2018, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2016, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL (<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>), así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos consorciados, y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Presidente, Juan Borrego Romero.

34W-2671

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LANTEJUELA,
LOS CORRALES, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA Y LA PUEBLA DE CAZALLA

Habiendo sido sometido a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de marzo de 2018, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2017, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL <http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos consorciados, y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Presidente, Juan Borrego Romero.

25W-2673

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LANTEJUELA,
LOS CORRALES, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA Y LA PUEBLA DE CAZALLA

Habiendo sido sometido a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de marzo de 2018, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2018, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL <http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos consorciados, y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Presidente, Juan Borrego Romero.

25W-2674

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es